



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 888/2001.-

VISTO: Expte C.D. N° 1587/00 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Promoción Social, donde remite documentación referida a la recepción de leña y en los términos en que se encuentra el contrato celebrado entre este Municipio y el Sr. Oscar Julián, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicho Contrato el contribuyente reconoce adeudar al Municipio la suma de pesos cuarenta mil veintinueve pesos con cuarenta y siete centavos (\$ 40.029,47) correspondiente bienes y hechos imponible por los rubros y montos de los certificados de deudas existentes.-

Que, el contribuyente se ofrece a entregar a cuenta de la suma adeuda leña de manzana puesta en el lugar que designe el Municipio; y cuyo precio incluirá el costo del traslado de la misma y el I.V.A. correspondiente.-

Que, la Municipalidad ha hecho eco de la situación provocada por la ola de frío y demanda social de la población ante las inclemencias del tiempo. Lo que motiva la necesidad de cubrir tal demanda a fin de mitigar la situación planteada.-

Que, conforme se estipula en el Convenio el mismo deberá contar con la aprobación del Concejo Deliberante, debiéndose efectuar el acto administrativo conforme a derecho y con motivación de acto que justifique el mérito la oportunidad y la conveniencia de la compensación de pago a cuenta ofertada.-

Que, la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 57, expresa: “Serán atribuciones y deberes del Concejo Deliberante: t) Ratificar o rechazar los convenios con la Nación, provincias, municipios, entes públicos o privados nacionales e internacionales.- Esta enumeración no es taxativa, incumbiendo al Concejo Deliberante legislar sobre todo aquello que contribuya al bienestar del pueblo y a la satisfacción de las necesidades vitales en el marco de lo previsto en esta Carta Orgánica y en la Constitución Provincial

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SUS ARTÍCULO 56 Y 57 Inc “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

MIGUEL ÁNGEL GUIDALI
SECRETARIO LEGISLATIVO A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

- 02 -

ORDENANZA N° 888/2001.-

ORDENANZA:

ART. 1°: RATIFÍCASE la firma del **CONVENIO** celebrado en fecha 13 de Julio de 2000 entre el Señor Oscar Julián, D.N.I. N° 7.687.177, y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Intendente Municipal, Prof. Rubén Enrique Campos, el cual integra la presente como Anexo I.-

ART. 2°: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación y por su intermedio envíese copia a la Ejecutoría Fiscal Municipal, a la Secretaría de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y al Sr. Oscar Julián, a sus efectos.-

ART. 3°: **PUBLIQUESE** en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2, Inc. c) de la Carta Orgánica Municipal, y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ART. 4°: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo A/C, Concejal Miguel Ángel Guidali.-

ART. 5°: De forma. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1026/01.-

MIGUEL ÁNGEL GUIDALI
SECRETARIO LEGISLATIVO A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES